



Considerando que por graduarse los referidos créditos en el Tribunal de Comercio no se vulneran las atribuciones de la jurisdicción de los Tribunales de Comercio... Considerando que el Tribunal de Comercio no se vulnera en esta diferencia alguna de las de las disposiciones de la ley de 15 de Febrero del año actual...

Consejo de Administración del Canal de Isabel II. El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos extractos, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los afijos practicados en el río Lozoya, y por último, la relación de los trabajos y gastos hechos por la sección de distribución de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1860.—Xcno. Sr.—Juan de Ribera.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administración de este Canal.»

GASTOS DE OBRAS. Jornales 32,450; Presid. 16,992.67; Materiales 50,626.33; Ajustes y detalles 32,699.50; Útiles y herramientas 15,009.47; Terrenos 6,143.19; Gastos sueltos 1,428.50. TOTAL GENERAL 174,497.91. Madrid 30 de Noviembre de 1860.—Juan de Ribera.

Comision de Estadística general del Reino. No habiéndose vendido tres de los cinco mulos, cuya subasta se anunció para el 25 del pasado mes de Diciembre, se verificará nueva licitación el día 14 del corriente... Gobierno de la provincia de Oviedo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Candamo dotada con 4,000 rs. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del mencionado Ayuntamiento...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas. Bienes de Corporaciones Civiles. Propios.—Rústicas. Bienes de Corporaciones Civiles. Propios.—Rústicas. Bienes de Corporaciones Civiles. Propios.—Rústicas. Bienes de Corporaciones Civiles. Propios.—Rústicas. Bienes de Corporaciones Civiles. Propios.—Rústicas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero a las ocho de la mañana.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 2 de Enero de 1861.

los españoles. Nada más digo sobre este particular: voy ahora a hacer algunas aclaraciones acerca del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

blar por el porvenir; pero sin embargo de estar patentes, noto con dolor cierta frialdad en la discusión de los presupuestos, siendo así que estos en pocos años han crecido de 1.200 a 1.900 millones.

cubrir con bienes más cuantiosos que el fundador se reservaba, y a los bienes del Priorato de la Orden de San Juan. La dote es una carga completamente onerosa, y respecto del mayorazgo diré que ya se habló del mismo en las capitulaciones matrimoniales.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 28 de Diciembre de 1860 a las ocho de la mañana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de Bilbao. Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al de-

El Sr. Ministro de HACIENDA. El Senado ha comprendido que el objeto principal del Sr. Lara ha sido presentar al Gobierno como en contradicción por haber traído en el presupuesto la indemnización como carga de justicia al Infante D. Sebastián, y no traer otra relativa a los herederos del Príncipe de la Paz.

Lo que debe hacerse es disminuir los gastos, y en vez de esto se aumentan. No es extraño, siendo inmenso el número de empleados, viéndose a ser la Administración un establecimiento de beneficencia donde se da acogida a muchos. Por eso miro con cierta desconfianza los presupuestos, porque encuentro poca economía y acrecentamiento de gastos.

El Sr. CALONGE. No voy a pronunciar un discurso, sino a pedir una explicación. Dice lo que voy a leer el art. 4.º de una ley hecha recientemente al tratar del presupuesto extraordinario (leyendo): «El Gobierno presentará a las Cortes, con el presupuesto de 1861, la distribución detallada de las diferentes obras y servicios a que se ha de destinar el crédito abierto a cada Ministerio, debiendo comprenderse en ella también el importe de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.»

Alcalde-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

D. Joaquín Almaraz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Prudencio Martínez, vecino que se dice de última residencia en la ciudad de Valencia, para que en el término de 45 días comparezca en este Juzgado a oír la notificación de ciertas providencias acordadas en los autos pendientes en el mismo por la Escribanía del re-

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Antonio Valero Ramírez, de 23 años de edad, soltero, lidiador de toros, para que tan luego como llegue a su noticia este anuncio comparezca ante los señores de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia territorial o en el Juzgado de primera instancia del Barquillo a dar sus descargos en la causa que se le sigue por escándalos y heridas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el juicio que haya lugar.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha hablado el Sr. Camaleño dirigiéndose en conjunto al presupuesto, lamentando el aumento en que marchan los gastos públicos, y diciendo que el aumento que se atribuye a los gastos de administración no es más que el resultado de un aumento de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.

El Sr. CALONGE. No voy a pronunciar un discurso, sino a pedir una explicación. Dice lo que voy a leer el art. 4.º de una ley hecha recientemente al tratar del presupuesto extraordinario (leyendo): «El Gobierno presentará a las Cortes, con el presupuesto de 1861, la distribución detallada de las diferentes obras y servicios a que se ha de destinar el crédito abierto a cada Ministerio, debiendo comprenderse en ella también el importe de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.»

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 42 a 47 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Antonio Valero Ramírez, de 23 años de edad, soltero, lidiador de toros, para que tan luego como llegue a su noticia este anuncio comparezca ante los señores de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia territorial o en el Juzgado de primera instancia del Barquillo a dar sus descargos en la causa que se le sigue por escándalos y heridas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el juicio que haya lugar.

ORDEN DEL DIA. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Enero de 1861.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha hablado el Sr. Camaleño dirigiéndose en conjunto al presupuesto, lamentando el aumento en que marchan los gastos públicos, y diciendo que el aumento que se atribuye a los gastos de administración no es más que el resultado de un aumento de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.

El Sr. CALONGE. No voy a pronunciar un discurso, sino a pedir una explicación. Dice lo que voy a leer el art. 4.º de una ley hecha recientemente al tratar del presupuesto extraordinario (leyendo): «El Gobierno presentará a las Cortes, con el presupuesto de 1861, la distribución detallada de las diferentes obras y servicios a que se ha de destinar el crédito abierto a cada Ministerio, debiendo comprenderse en ella también el importe de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.»

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cobada añeja, de 23 1/2 a 25 rs. fanega. Algarroba, a 31 rs. id.

Se abrió a las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada. El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Cayetano Urbina ex-usaba su falta de asistencia a las sesiones por hallarse enfermo. Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el siguiente dictamen relativo a la exposición de D. Ruperto de la Fuente y Portela sobre aumentar las dotaciones de los Asesores y Fiscales de los departamentos de agricultura e ingenieros y sus subalternos.

ORDEN DEL DIA. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Enero de 1861.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha hablado el Sr. Camaleño dirigiéndose en conjunto al presupuesto, lamentando el aumento en que marchan los gastos públicos, y diciendo que el aumento que se atribuye a los gastos de administración no es más que el resultado de un aumento de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.

El Sr. CALONGE. No voy a pronunciar un discurso, sino a pedir una explicación. Dice lo que voy a leer el art. 4.º de una ley hecha recientemente al tratar del presupuesto extraordinario (leyendo): «El Gobierno presentará a las Cortes, con el presupuesto de 1861, la distribución detallada de las diferentes obras y servicios a que se ha de destinar el crédito abierto a cada Ministerio, debiendo comprenderse en ella también el importe de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.»

Bolsa de Madrid. Cotización del 2 de Enero de 1861 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Después de haber leído el dictamen relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado para el año 1861. Leído el referido dictamen, y abierta discusión sobre la totalidad, dijo El Sr. LARA: No me levanto a hacer oposición al presupuesto en general ni a los parciales de los Ministerios, sino solo a hacer algunas observaciones y aclaraciones en particular; observaciones respecto al modo y forma en que se ha traído al Senado la cuestión relativa al Sr. Infante D. Sebastián, y aclaraciones en lo tocante al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

ORDEN DEL DIA. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Enero de 1861.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha hablado el Sr. Camaleño dirigiéndose en conjunto al presupuesto, lamentando el aumento en que marchan los gastos públicos, y diciendo que el aumento que se atribuye a los gastos de administración no es más que el resultado de un aumento de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.

El Sr. CALONGE. No voy a pronunciar un discurso, sino a pedir una explicación. Dice lo que voy a leer el art. 4.º de una ley hecha recientemente al tratar del presupuesto extraordinario (leyendo): «El Gobierno presentará a las Cortes, con el presupuesto de 1861, la distribución detallada de las diferentes obras y servicios a que se ha de destinar el crédito abierto a cada Ministerio, debiendo comprenderse en ella también el importe de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.»

Plazas del reino. Daño. Beneficio.

Después de haber leído el dictamen relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado para el año 1861. Leído el referido dictamen, y abierta discusión sobre la totalidad, dijo El Sr. LARA: No me levanto a hacer oposición al presupuesto en general ni a los parciales de los Ministerios, sino solo a hacer algunas observaciones y aclaraciones en particular; observaciones respecto al modo y forma en que se ha traído al Senado la cuestión relativa al Sr. Infante D. Sebastián, y aclaraciones en lo tocante al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

ORDEN DEL DIA. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Enero de 1861.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha hablado el Sr. Camaleño dirigiéndose en conjunto al presupuesto, lamentando el aumento en que marchan los gastos públicos, y diciendo que el aumento que se atribuye a los gastos de administración no es más que el resultado de un aumento de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.

El Sr. CALONGE. No voy a pronunciar un discurso, sino a pedir una explicación. Dice lo que voy a leer el art. 4.º de una ley hecha recientemente al tratar del presupuesto extraordinario (leyendo): «El Gobierno presentará a las Cortes, con el presupuesto de 1861, la distribución detallada de las diferentes obras y servicios a que se ha de destinar el crédito abierto a cada Ministerio, debiendo comprenderse en ella también el importe de los gastos de administración que han de ser cubiertos con los créditos de los presupuestos extraordinarios de 1859 y 1860.»

